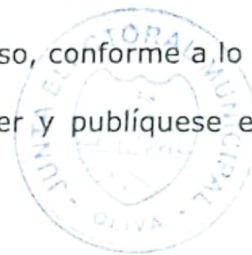




**RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECINUEVE.**

Oliva, 19 de Septiembre de dos mil veintitrés. **Y VISTO: I)** Las elecciones municipales del día 24 de Septiembre de 2023. **Y CONSIDERANDO: I)** Que la ordenanza Nro. 293/2022 establece en el artículo 83, la aplicación supletoria en materia eleccionaria de las leyes provinciales y el Código Electoral Nacional, en ese orden. **II)** Que el art. 80 de la Ordenanza N° 293/2022 y el art. 66 del Código Electoral Provincial (Ley N° 9571) establecen las prohibiciones que rigen en la celebración del acto electoral. **III)** Que según el art. 80 de la Ordenanza N° 293/2022 desde la cero (0) del día del comicio y hasta transcurridas dos (2) horas posteriores al cierre del comicio, queda prohibido: a) Admitir reuniones de electores, publicidad de candidatos, entrega de copias similes de Boletas Únicas de Sufragio y difusión de propaganda, en un radio de cien (100) metros alrededor de cada centro de votación. b) El expendio de bebidas alcohólicas en toda la jurisdicción del ejido Municipal. c) La portación de armas, uso de banderas, divisas u otros distintivos. d) Los actos públicos de proselitismo, desde las cuarenta y ocho (48) horas antes del comicio. e) Las demás prohibiciones establecidas en el Código Electoral de la Provincia de Córdoba. **IV)** Que a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa citada por parte de las Alianzas y Partidos Políticos, electores, y todos aquellos involucrados en los supuestos contemplados en la Ordenanza referenciada, en el marco de los comicios a realizarse el día 24 de setiembre del corriente año, se exige a los mismos el estricto cumplimiento del régimen jurídico aplicable. **V)**

Que resulta oportuno atento la proximidad del acto eleccionario a celebrarse el día 24 de septiembre del corriente año, instar a su cumplimiento, reiterando la plena validez y aplicación de la normativa específica contenida en la Ordenanza N° 293/2023, en el Código Electoral Provincial y el Código Electoral Nacional. Por lo arriba expuesto, esta Junta Electoral Municipal **RESUELVE: 1) INSTAR** a las Alianzas y Partidos Políticos, electores y demás involucrados en los supuestos de la normativa citada, al **estricto cumplimiento** de lo normado por la Ordenanza N° 293/2023, el Código Electoral Provincial y Código Electoral Nacional, en el marco del proceso eleccionario en curso con miras a los comicios del 24 de Septiembre del año en curso, conforme a lo expuesto en los considerandos. **2)** Protocolicese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.



Prof. Carmen Raquel Mandrile  
Vocal  
Junta Electoral Municipal Oliva

Esc. Marcela Ines Cima  
Presidente  
Junta Electoral Municipal Oliva

Ab. Gastón Rodrigo Arrom  
Vocal  
Junta Electoral Municipal Oliva